



Resolución Directoral

N° 00301-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 02 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 219-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 27 de julio de 2022, remitido por la Oficina de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, ii) Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N° 31131, Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con Memorandum N° 240-2022-ENSFJMA/DG-SG, el Secretario General, traslada la Carta N° 009-2022-RGCB-ENSFJMA, suscrita por la servidora Rocío Guadalupe Copara Bernuy, identificada con D.N.I. N° 06768017 personal del régimen Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el cargo de Secretaria de la Secretaría General de la ENSFJMA, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo con N° A 010-0001865322, prueba COVID 19, expedido por el médico tratante Silvia Cristina Díaz Toro, CMP 68646; del Policlínico Chíncha, presentado para los trámites que amerita dicho acto;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), cita en el artículo 6.- El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos (...) inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110°.-Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a)(...) Por enfermedad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0216-2014-DG-ENSFJMA, de fecha 02 de setiembre de 2014, se aprueba el reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que en su artículo 7° Suspensión de las Obligaciones del Personal Contratado, ítem 1.- Suspensión con Contraprestación, numeral a) por enfermedad, debidamente acreditado por el certificado médico expedido por el médico tratante.

Que, en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0005866

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DB671A**



Médicas por incapacidad y Maternidad en ESSALUD, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de la institución y la información del mismo debe estar registrada en la historia clínica del asegurado;

Que, mediante Informe N° 200-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 0034-2022-ENSFJMA-OA-APER-MQP, en relación a lo solicitado por la servidora Rocío Guadalupe Copara Bernuy, personal del régimen Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS, como Secretaria de la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, considera procedente otorgar en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, comprendido entre el 11 al 16 de julio de 2022; de acuerdo a las disposiciones sobre la Licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-07-SA;

Que, con Memorandum N° 1444-2022-ENSFJMA-DG-SG-OA de fecha 01 de agosto de 2022, el Director General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgándole en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, entre el periodo del 11 al 16 de julio de 2022; a favor de la servidora Rocío Guadalupe Copara Bernuy, personal del régimen Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el cargo de Secretaria de la Secretaría General de la ENSFJMA, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo con N° A 010-0001865322, expedido por el médico tratante Silvia Cristina Díaz Toro, CMP 68646; del Policlínico Chincha respectivamente;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR, en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, del 11 al 16 de julio de 2022, a favor de la servidora Doña Rocío Guadalupe Copara Bernuy, personal del régimen Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS, adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo con N° A 010-0001865322, expedido por el médico tratante Silvia Cristina Díaz Toro, CMP 68646; del Policlínico Chincha respectivamente.

Artículo 2° NOTIFICAR, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondiente para el registro del período de Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y los controles respectivos de asistencia.

Artículo 3° DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0005866

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DB671A**

